



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A** y a cargo de la parte demandada **GUSTAVO ALBERTO SOTO SOTO**, así:

Gastos: -----\$ -----0-----
Agencias en derecho (Archivo digital No.19) \$ **3.828.000**
TOTAL, COSTAS..... \$ 3.828.000

En letras, son: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/L

Medellín, 22 de julio de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A.
Demandados	Gustavo Alberto Soto Soto
Radicado	05001 31 03 009 2021 00252 00
Asunto	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Ordena remitir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de julio dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e38455ff7983e027a7af4ad879279ff171168091c760a3ec965ba4f54d29325**

Documento generado en 25/07/2022 11:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>